

General Roca, 16 de marzo de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: **RO-00551-C-2025 "GARABITO DARIO EDGARDO S/ SUCESIÓN INTESTADA"**; y,

CONSIDERANDO: Que con la documental adjuntada se acredita el fallecimiento de Darío Edgardo Garabito, ocurrido el día 21 de junio de 2.024 en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Que el causante era de estado civil casado con la Sra. Kesia Noemí García Bustos, conforme constancia obrante en autos. De dicha unión nació su hija:

GIULIANA MIA: el día 08 de febrero de 2.014 en General Roca, Provincia de Río Negro

Que en fecha 18 de diciembre de 2.025, se aprobó información sumaria teniendo por acreditado que el último domicilio real de la causante se encontraba situado en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y se declaró, asimismo, la competencia de la Unidad Jurisdiccional para entender en el sucesorio, teniéndose por iniciado

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, certificando en este acto el Actuario que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por los Dres. María Laura Joison y Roberto Joison.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sstes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento del causante **DARIO EDGARDO GARABITO** le suceden en el carácter de única y universal heredera, su hija: **GIULIANA MIA** de apellido **GARABITO GARCIA**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite **KESIA NOEMI GARCIA BUSTOS**.

Regístrese y notifíquese

José María Iturburu

Juez UJC5